

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Marfil», de la casa Cinespaña; «El terror del Regimiento», de la casa Puigvertl; «Lo que vale una nariz», de la casa Atlantic Films; «Noticiero Fox, número 31 A, 31 B, 32 A, 32 B, volumen 5.º 31 y 32 año 7.º», de la casa Hispno Fox Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Según me comunica el Alcalde de Quintanaález, al vecino de esta villa, Florentino Arnáiz Espinosa, el día 16 del actual le desapareció de su casa del pueblo de Marcillo, de dicho distrito, una yegua de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, de ocho a nueve años, pelo rojo, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades y la cola y crin recortadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y den cuenta a esta Alcaldía, donde se encuentre recogida.

Burgos 18 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día de hoy, acordó anunciar, para su provisión en propiedad, por oposición, la plaza de Tenedor de Libros, Oficial Mayor de la Intervención de fondos provinciales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la pla-

za es el de 5.000 pesetas anuales y los emolumentos reglamentarios.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles comprendidos en la edad de 23 años y no haber cumplido 45.

3.ª Acreditarán hallarse en posesión del Título de Intendente, Profesor o Perito Mercantil o el de aspirante a Interventor de fondos provinciales.

4.ª Justificarán con certificación de la Alcaldía su buena conducta, con certificación del Registro Central de Penados que no han sido procesados ni penados, y con certificación facultativa que no padecen enfermedad ni defecto físico.

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en papel de la clase 8.ª, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán ante el Tribunal ya designado y versarán acerca de las materias contenidas en el Programa que se inserta a continuación.

Burgos 22 de agosto de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

**

Programa que forma el Tribunal designado para las oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros de la Corporación.

Tema 1.º Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional.—Su concepto.—Ligera idea de la Constitución española vigente.—

Derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 5.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 6.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 7.º De los Ayuntamientos.—Su organización y atribuciones.—Recursos contra las resoluciones municipales.

Tema 8.º Diputaciones provinciales.—Ley orgánica vigente de las mismas.—Sus atribuciones y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.

Tema 9.º Empleados provinciales.—Sus clases.—Del Secretario.—Sus deberes y atribuciones.—Del Interventor.—Sus atribuciones.—Sus derechos y responsabilidades.

Tema 10.—Funcionamiento de las Diputaciones provinciales.—Sesiones plenarias.—Sus periodos, fechas y objeto.—Sesiones extraordinarias.—Convocatoria de las mismas, sus requisitos.—Actas de sesiones.—Quién debe firmarlas.

Tema 11. Comisión provincial permanente.—Sus reuniones.—Atribuciones de la misma.—Actas de las sesiones.—Quién debe firmarlas.—Carácter del libro de actas.—Sus requisitos.

Tema 12. Ejecución de los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—A quién debe comunicarse y plazo para hacerlo.—Suspensión de los acuerdos.—Casos en que procede y quién puede decretarla.—Recursos contra la suspensión.

Tema 13. Suspensión de las Diputaciones, Comisiones y Diputados

provinciales.—Quién puede decretarla.—Disposiciones legales aplicables al procesamiento, suspensión y destitución de los Diputados provinciales.—Casos en que ha de reemplazarse a los suspensos o destituidos.—Forma de hacer la sustitución.

Tema 14. Requisitos esenciales para enajenar, adquirir o gravar bienes inmuebles.—Para transigir sobre bienes o derechos litigiosos y para contratar empréstitos.

Tema 15. Relaciones de la Diputación provincial con la Hacienda pública en la parte económica.

Tema 16. Comité central de fondos provinciales.—Creación, organización y funcionamiento.—Reglamento definitivo del mismo.

Tema 17. Tribunal de Cuentas de la República.—Su carácter, organización y funcionamiento.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Cancelación de fianzas.

Tema 18. De la prescripción.—Plazos y condiciones.—Créditos a favor de las Diputaciones.—Créditos en contra.—Cuándo deberán aplicarse los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema 19. Poderes y autorizaciones para cobrar en la Caja provincial, cuando los interesados han fallecido, son mujeres casadas, menores o incapacitados, pensionistas.

Tema 20. Del procedimiento de apremio.—Expedientes para el cobro de recursos o recargos provinciales.—Cuantía del embargo.—Limitación.—Requisitos.—Trámites

Tema 21.—Responsabilidades que pueden derivarse del embargo de los ingresos municipales.—Acciones a ejecutar; quién puede hacerlo y por qué motivos.

Tema 22. Del crédito provincial.—Contratación de empréstitos.—Requisitos esenciales.—Limitaciones en cuanto a su aplicación.—Responsabilidades de Diputados y funcionarios.

Tema 23. Empréstitos provinciales. — Características de los títulos. — Entrega de títulos a los acreedores. — Cotización. — Contabilidad. — Facultad de los contribuyentes gravados. — Impuestos que gravan los empréstitos. — Desarrollo de un empréstito.

Tema 24. Empréstitos provinciales. — Recursos especiales para emitirlos. — Prohibiciones. — Autorización necesaria. — Requisitos a que ha de someterse la imposición de recargos.

Tema 25. Aportación municipal. — Concepto. — Cuantía. — Distintas formas de percepción.

Tema 26. Indemnización por gastos de cobranza y administración de ingresos provinciales. — A quién ha de abonarse y cuantía de la misma. — Carácter de los ingresos provinciales, recaudados por el Estado y los Ayuntamientos, mientras permanezcan en sus cajas.

Tema 27. Arriendo del cobro de exacciones. — Excepciones. — Abono recíproco de intereses entre el Erario provincial y los contribuyentes.

Tema 28. Resultas y sobrantes del presupuesto. — Relaciones de deudores y acreedores. — Criterio acerca de la incorporación de las resultas al nuevo presupuesto.

Tema 29. Impuesto de cédulas personales. — Su referencia en el Estatuto. — Nuevas disposiciones sobre dicho impuesto. — Participación de los Ayuntamientos. — Personas obligadas a la adquisición de la cédula. — Excepciones. — Formación del Padrón. — Defraudación y penalidad.

Tema 30. Contabilidad provincial. — Libros principales. — Requisitos para su apertura. — Prohibiciones. — Enumeración de los mismos. — Libro especial de presupuestos.

Tema 31. Contabilidad provincial. — Libro de Inventarios y Balances. — Partes de que consta. — Operaciones.

Tema 32. Contabilidad provincial. — Libro Diario. — Asientos preliminares. — Desarrollo posterior.

Tema 33. Contabilidad provincial. — Libro Mayor. — Asientos preliminares. — Apertura de cuentas y su enumeración.

Tema 34. Contabilidad provincial. — Borradores de ingresos y pagos. — Su forma. — Modo de extender los asientos. — Libro de actas de arqueo.

Tema 35. Contabilidad provincial. — Auxiliares de ingresos y pagos. — Idea de los mismos. — Libros de cuenta corriente.

Tema 36. Contabilidad provincial. — Errores u omisiones que pueden cometerse en los libros. — Enumeración de los principales y forma de subsanarlos.

Tema 37. Cuentas generales justificadas, formación, aprobación previa y definitiva. — Publicación. — Recursos contra la aprobación provisional de las cuentas. — Documentos

que las constituyen. — Documentación que debe acompañarse.

Tema 38. Cuenta de propiedades y derechos. — Formación. — Partes de que consta, elementos que la constituyen y forma de reseñar los bienes provinciales.

Tema 39. Cuenta del presupuesto. — Partes de que consta. — Encasillado. — Explicación.

Tema 40. Cuenta de Caja, formación, encasillado, partes de que consta. — Documentos que deben acompañarla.

Tema 41. Cuentas trimestrales. — Balances mensuales, formación, características. — Actas de arqueo, finalidad, cuándo deben extenderse. — Distribución de fondos.

Tema 42. Nóminas. — Comprobantes. — Disposiciones del Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado, en cuanto afecta a las Diputaciones.

Tema 43. Libramientos, cargamentos, cartas de pago. — Detalle de estos documentos, requisitos que deben reunir, circunstancias que deben tenerse en cuenta al extender los libramientos.

Tema 44. Transferencias de crédito. — Definición. — Procedimiento. — Aprobación. — Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Tema 45. Ley del Timbre del Estado. — Idea de la misma. — Reintegro de libros, documentos y expedientes que afecten a las Diputaciones.

Tema 46. Contribución sobre las utilidades. — Somera idea de la legislación que la regula. — Modificación de la tarifa 1.^a. — Exenciones.

Tema 47. Impuesto sobre los pagos. — Legislación. — Gravamen. — Exenciones.

Tema 48. El número. — Clases de números. — La numeración. — Numeración hablada y escrita en el sistema décuplo. — La numeración romana.

Tema 49. Operaciones con números enteros. — Adición; sus propiedades. — Casos de la adición y su resolución razonada. — Sustracción; sus propiedades. — Casos de la sustracción y su resolución razonada. — Combinaciones de sumas y restas. — Complemento aritmético.

Tema 50. Multiplicación. — Casos de la multiplicación y su resolución razonada. — Producto de varios factores: sus propiedades. — Multiplicaciones de sumas, restas y productos indicados entre sí. — Abreviaciones de la multiplicación.

Tema 51. División; clases de divisiones. — Relaciones entre los datos, resultado y residuo de una división. — Alteraciones de la división dependientes de los que experimenten los datos. — Abreviaciones de la división.

Tema 52. Números decimales. — Definición, numeración y propiedades. — Operaciones con los números decimales. — Adición y sustracción. — Multiplicación y división. — Casos.

Tema 53. Números concretos.

— Definiciones. — Sistemas de medidas. — Sistema métrico decimal. — Unidades. — Unidades de longitud. — Medidas itinerarias, geográficas y marinas. — Medidas de volumen y de capacidad. — Medidas de peso. — Medidas reales. — Monedas. — Monedas efectivas. — Valor real de las monedas. — Unidades de tiempo. — Divisiones del año.

Tema 54. Relaciones entre el sistema métrico decimal y el sistema de numeración, aplicaciones. — Relaciones entre los números métricos. — Paso del volumen a la capacidad y viceversa. — Operaciones con los números concretos. — Adición. — Sustracción. — Multiplicación. — División.

Tema 55. Razón de dos cantidades. — Razón de dos números. — Proporcionalidad numérica. — Definiciones y propiedad fundamental. — Transformaciones de una proporción. — Media aritmética y geométrica. — Proporcionalidad numérica de varias cantidades.

Tema 56. Proporcionalidad de las magnitudes: sus clases. — Manera de conocer la clase de proporcionalidad que existe entre dos cantidades. — Magnitudes proporcionales a otras varias.

Tema 57. Regla de tres simple. Método de reducción a la unidad. — Método general. — Regla de tres compuesta. — Método de reducción a la unidad. — Método general. — Aplicaciones. — Regla del tanto por ciento. — Transportes. — Comisiones. Seguros. — El cambio. — Descuentos y aumentos.

Tema 58. Regla de interés. — Interés simple. — Divisores fijos. — Descuento comercial y racional.

Tema 59. Fondos públicos. — Pignoración de valores. — Acciones y obligaciones.

Tema 60. Interés compuesto. — Deducción de la fórmula $C = c(1 + r)^n$. — Anualidades. — Anualidades de capitalización. — Deducción de la fórmula.

Tema 61. Anualidad de amortización. — Deducción de la fórmula. Amortización de empréstitos. — Rentas vitalicias. — Instituto Nacional de Previsión. — Cajas de Ahorros. — Las Mutualidades escolares.

Tema 62. Repartimientos proporcionales. — Aplicaciones. — Repartimientos de contribuciones. — Repartimiento del cupo militar. — En las quiebras. — Las ganancias o pérdidas.

Tema 63. Regla de aligación. — Aligación directa y aligación inversa. — Resolución de las diferentes cuestiones que pueden presentarse.

El Presidente del Tribunal, Domingo del Palacio.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de agosto de 1933.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario de la Corporación,

D. Pedro J. García de los Ríos, participando que con fecha 5 había empezado a hacer uso del mes de licencia que le fué concedido; de otro de D. Virgilio López Gil manifestando también que había empezado a hacer uso del permiso en el día de hoy, y de otro del Oficial D. Daniel Arroyo, que igualmente manifiesta haber dado principio con fecha 2 a hacer uso de la licencia.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente del Club Ciclista Burgalés, dando las gracias por el objeto destinado a premio, concedido por esta Corporación para la carrera ciclista.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Caminos relacionado con la construcción del camino vecinal del kilómetro 14 de la carretera de Pardilla a Valdearcos y que se ponga en conocimiento del Sr. Director de Obras provinciales.

Que se proceda a las reparaciones necesarias en la galería de la planta baja de la habitación de las Hijas de la Caridad, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial.

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de haberse fugado varios asilados de la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del mismo señor Director, dando cuenta de haber ingresado en la Casa de Caridad, por acuerdo de esta Corporación, Jesús Moratinos, de Santibáñez-Zarzaguda.

Que pase a la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Administrador del Hospital, relacionado con la falta de agua en el Establecimiento, a fin de que realizando las gestiones que estime convenientes con la Compañía de Aguas, resuelva lo que considere más acertado.

Quedar enterada de la renuncia que presenta D. Ignacio López Sáiz del cargo de Médico de guardia del Hospital, y que se anuncie la vacante por término de quince días.

Quedar enterada, con sentimiento, de un oficio del Sr. Alcalde de Gumiel del Mercado y de otro del de Santamaria-Tajadura, participando que el día 27 de julio último descargó una tormenta que destruyó la casi totalidad de la cosecha.

Conceder la subvención de 500 pesetas para el festejo organizado por la Colonia Burgalesa de Santander, y facultar al Sr. Presidente para que asista al mismo y designe los Vocales que hayan de acompañarle.

Autorizar a D. Santiago Lostau y D.^a Eulalia Peris para que durante el plazo de seis meses puedan realizar prácticas en la Sección de Medicina del Hospital y Casa de Maternidad respectivamente.

Que pase a informe del Sr. Arquitecto provincial, y sucesivamente a las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, una instancia de don

Julio Bárcena, peón albañil eventual de la Corporación, solicitando se le nombre con carácter fijo y de plantilla.

Que pase a informe del Sr. Médico de la Sección de Medicina una instancia del asilado de la Casa de Caridad Francisco Sautamaria, interesando se le practique una operación en la boca.

Que pase a informe de la Comisión de Obras una instancia suscrita por los Arquitectos Sres. Moliner, Gutiérrez y Martínez, solicitando que en la Sección de Obras de esta Corporación se exija el cumplimiento del requisito de incorporación a un Colegio, de los Arquitectos que suscriban documentos que en la referida Sección hayan de surtir efectos.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Peralta sobre asistencia en representación de la Diputación al acto de apertura de los cursos de verano y de las impresiones cambiadas con el Ilustrísimo Sr. Director General de Bellas Artes, relativas a la ampliación de Museos, instalación de Archivos, Biblioteca provincial y Escuela de Artes y Oficios, y de haber recomendado al Excmo. Sr. Ministro de Estado la instancia elevada sobre concesión de auxilios a los pueblos perjudicados por las tormentas, consignando en acta un voto de gracias para el Sr. Peralta por estas gestiones.

Ampliar la petición de auxilios que tiene hecha la Corporación al Gobierno para incluir en ella a Lerma y pueblos limítrofes.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Peralta por la que adquirió una vaca para el servicio de la Beneficencia provincial en 2.600 pesetas y enajenó otra en 1.300.

Autorizar al Sr. Secretario del Ayuntamiento, D. Juan José Fernández-Villa, para el bastanteo de poderes que se presenten en la Diputación durante la ausencia del Sr. Secretario D. Pedro J. García de los Ríos.

No haber lugar a la reposición del acuerdo, fecha 1.º del actual, por el que se privó a D. Jaime Santamaría Ruiz Cardiel de la pensión que tenía concedida para estudios de Facultad.

Condonar las siguientes cuotas de la contribución por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Presencio, la cantidad de 3.524'22 pesetas, y al de Fresno de Riotirón, la de 1.450'84.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la admisión en la Casa de Caridad de la expósita Filomena Santamaría, y que pase al turno general a fin de que en el día que corresponda se verifique la admisión definitiva.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de

Caridad, Victor Ruiz Terán, de Cubillo del Butrón, y Agapito Martínez, de Bascañuelos.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia de otros tantos interesados que lo tenían solicitado y desestimar las de Gregorio Martínez, de Castrogeriz; José Arnáiz, de Revilla Cabriada, y Justino Casado, de Castrillo de la Reina, por no tener el número de hijos que determinan las Bases aprobadas por la Corporación, y la de Raimundo Obregón, de Burgos, por tener cumplido su hijo un año de edad en la fecha que solicitó la pensión.

Conceder a D. Aurelio Rey, de Cabañes de Esgueva, y D. Juan Antonio Martínez, de Burgos, el derecho a obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera.

Desestimar la petición de D. Lorenzo Izquierdo, de esta ciudad, sobre que se le conceda el derecho a obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Que se ponga en ejecución la habilitación de créditos para nutrir varias partidas del presupuesto, aprobada en sesión de 11 de julio último.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Que se anuncien las pensiones y becas vacantes en la forma prevenida en el Reglamento.

Burgos 8 de agosto de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo y promovido por D. Emiliano Abajo Alamo, contra D. Dionisio Bereciatúa, en reclamación de 807 pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente finca:

La cuarta parte indivisa de la casa situada en Madrid, con fachadas a las calles del Escorial y del Molino de Viento, señalada con el núm. 17 por la primera y con el 27 por la segunda, ambos modernos, 11 antiguo de la manzana 460 de la Sección, y forma la figura de un cuadrilátero, tiene la superficie de 117 metros y 67 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.504 pies y siete octavos de otro, también cuadrados, y linda por su fachada principal al sur en línea de treinta y un octavo pies con la calle del Escorial, por la derecha entrando al E. en línea de 40 pies con la calle de Molino de Viento, por la izquierda al O. en línea de otros 40 pies, con la casa número 12 de la calle del Escorial, propia de D.ª Teresa Leira, que antes fué de

D. Hilario Reozo, y por el fondo al N. en línea de 39 pies, con la casa número 29 de la calle del Molino de Viento, propia de D.ª Concepción Pardo, que antes fué de D. Ramón García, tasada en la cantidad de 15.600 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 23 del próximo septiembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que la subasta se celebra por tercera vez y sin sujeción a tipo de subasta determinado, en la forma que determina el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para tomar parte en la misma precisan los licitadores presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, careciendo la finca embargada de títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos, y existe sobre cuarta parte de la finca que se subasta una hipoteca a favor de D. Tomás Pastor Fuentes de 2.150 pesetas, sin interés alguno, por término de tres años, y de 1.500 pesetas, por costas y gastos en su caso.

Dado en Burgos a 14 de julio de 1933.—Alfonso Andrade.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Quintana del Pidio.

D. Teodoro Casas Maestre, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de exhorto recibido en este Juzgado del de igual clase de Villaverde de Madrid, con motivo del juicio verbal seguido en dicho Juzgado por D. José Vicedo Calatayud, como apoderado de la S. A. de Seguros «La Mundial», contra D. Rogaciano Sancha Maestre, de esta vecindad, sobre reclamación de 100 pesetas de principal y costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes propiedad del demandado, enclavados en este término municipal, que a continuación se expresan:

Una tierra en este término municipal, al pago de Mil Altares, de una fanega, que linda por N., E. y O. baldío y S. Domingo Sancha, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho término, al pago de Monzón, de una fanega, que linda N. arroyo, S. ribazo y E. y O. Constantino Cuesta, en 70.

Dicha subasta tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán acompañar la cédula personal, consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 145 pesetas a que asciende la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, advirtiéndose además no existen títulos de propiedad de expresadas fincas.

Dado en Quintana del Pidio a 18

de agosto de 1933.—El Juez, Teodoro Casas.—El Secretario, Teófilo Monzón.

Villasur de Herreros.

Cédula de citación.

A virtud de demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado por D. Alejandro García Pablo y D.ª Rosa García Pablo, ambos de esta vecindad, contra doña Francisca, D.ª Emiliana y D.ª Gregoria Hernando Arnáiz, como hijas y únicas herederas de los finados padres D. Dámaso Hernando y doña María Arnáiz Hernando, las tres naturales de esta villa, y cuya actual residencia de las mismas se ignora, sobre pago de pesetas por deudas heredadas de sus finados padres antedichos, el Sr. D. Felipe Santa Cruz Conde, Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha acordado se cite a las antedichas D.ª Francisca, D.ª Emiliana y D.ª Gregoria Hernando Arnáiz, para que el día 31 del corriente mes de agosto, y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio, bajo el apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que lo justifique, se las irrogarán los perjuicios consiguientes.

Y para que las sirva de citación a las repetidas D.ª Francisca, doña Emiliana y D.ª Gregoria, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente, que firmo en Villasur de Herreros a 19 de agosto de 1933.—El Secretario, Laureano García. = V.º B.º = El Juez, Felipe Santa Cruz.

Anuncios Oficiales

REPARTURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras. — Conservación y Reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 86 al 88 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista D. Aniceto Cayuela Soto.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certifica-

ción los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de agosto de 1933.— El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 9 de septiembre de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de los del plan general, asciende a 17.761'21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 532 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 14 de septiembre de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 19 de agosto de 1933.—

El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provincia de.... según cédula personal número.... con domicilio en.... provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decretoley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

Cédula de citación

Manuel Moreno Muñoz, domiciliado hasta el mes de diciembre de 1932 en el pueblo de Bahabón de Esgueva, que trabajó en calidad de peón hasta el 5 de septiembre para la S. A. Obras y Construcciones Hormaeche, comparecerá en los locales de la Segunda Agrupación administrativa de Jurados mixtos, Jurado mixto de Industrias de la construcción de Burgos (Huerto del Rey, 2, 4 y 6, 1.º izquierda) para hacerle entrega de la cantidad de 165 pesetas a que por sentencia derivada de la demanda presentada

por dicho señor Moreno contra mencionada Sociedad, fué esta última condenada.

Burgos 19 de agosto de 1933.— El Secretario, Mariano Fernández.

Alcaldía de Villarcayo.

Circular a los Ayuntamientos del partido.

El Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, me dice con fecha 2 del presente lo siguiente:

«El Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en oficio de fecha de ayer, dice a esta Presidencia lo que sigue:

»Para dar cumplimiento a la disposición del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 26 de junio último (*Gaceta* del 28), y de acuerdo con ella, ruego a V. S. se digne oficiar a los Ayuntamientos cabezas de partido para que éstos a su vez lo hagan a los que constituyen el mismo, a fin de que remitan con toda urgencia, y siempre dentro de la primera quincena de septiembre próximo, los datos que en dicha disposición se piden y procurando que la citada información sea lo más completa posible y contenga los datos que en los modelos oficiales se piden.

»Lo que se traslada a V. para su conocimiento, rogándole el cumplimiento de lo que en la precedente comunicación se interesa, significándole que mencionada Orden del Ministerio de Instrucción Pública, así como las instrucciones oportunas y los modelos que se citan, se hallan publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de julio próximo pasado.»

La precedente comunicación la pongo en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes del partido para su más exacto cumplimiento.

Villarcayo 18 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel López.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para pago de las obras de pavimentación de plazas, arreglo de paseos y juego de bolos y construcción de un matadero público, en esta villa de Villarcayo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones los habitantes del término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Villarcayo 19 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel López.

Alcaldía de Valdezate.

Formado y quedado firme el repartimiento de utilidades de esta villa para el corriente año, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros, quedando notificados por el presente, que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres tendrá lugar por el Recaudador de este municipio los días 26 y 27 del actual, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, con suspensión de doce a dos, de dichos días.

Los contribuyentes que no realicen sus cuotas en citados días quedan incurso en el apremio del 20 por 100 conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Valdezate 18 de agosto de 1933.— El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Vallarta de Bureba 16 de agosto de 1933.—El Alcalde, Siervo Hermsilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia, el día 12 de septiembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de roza de mata de roble en el monte Gustares, de esta villa, en la tasación de 200 pesetas.

Seguidamente, y transcurrida media hora, otra de 50 estéreos de arranque de brezo para carbón en el monte Robledo, por todo el monte, en 50 pesetas, ambas con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de fecha 27 de julio último, y demás disposiciones vigentes.

Villasur de Herreros 21 de agosto de 1933.— El Alcalde, Gregorio A. López.